NOTA DNC N° 1228/2020

Asunción, 04 de febrero de 2020

Ref.: Ampliación ID 355294 "Lp1466-18 Obtención de Precios de Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de Todo el Territorio Nacional"

Señora
LIC. LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad - ANDE
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien la Convocante deja asentado que el presente reajuste no implica un aumento en el CC debido a que se ejecutará hasta el monto máximo inicialmente adjudicado, recordamos que el proceso fue adjudicado por cantidades mínimas y máximas, y considerando que ya se ha realizado ajustes anteriores, se entiende que las cantidades máximas originalmente pactadas han sido disminuidas, por lo que recomendamos a la Convocante tener el registro de las incidencias de los reajustes en las cantidades máximas inicialmente establecidas a fin de ajustarse a la normativa vigente ***(Resolución DNCP nº 844/2018, art. 8: no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto***).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP en ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Control de Doc. Bilaterales

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Doc. Bilaterales

Jéssyca Díaz
Dpto. De Control de Documentos Bilaterales

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

ABG. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py